

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 31 de Marzo de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 15.133</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS**

	Pág.
M.P.E. N° 1.583 del 14/03/97 - Retiro Voluntario.....	1329
M.P.E. N° 1.586 del 14/03/97 - Retiro Voluntario.....	1329
M.P.E. N° 1.587 del 14/03/97 - Retiro Voluntario.....	1330
S.G.G. N° 1.588 del 17/03/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	1331
S.G.G. N° 1.589 del 17/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1331
S.G.G. N° 1.590 del 17/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1332
S.G.G. N° 1.591 del 17/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1332
M. Ed. N° 1.592 del 17/03/97 - Designación de personal.....	1333
M. Ed. N° 1.593 del 17/03/97 - Designación de personal.....	1333
M.P.E. N° 1.594 del 17/03/97 - Designa al Dr. Gaspar Solá Figueroa en el cargo de Auditor Interno del Ente Regulador de los Servicios Públicos .....	1334
S.G.G. N° 1.595 del 18/03/97 - Renuncia del Dr. Ricardo Espilocín al cargo de Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado .....	1334
S.G.G. N° 1.597 del 19/03/97 - Interinato del Sr. Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	1334
M.G.J. N° 1.598 del 19/03/97 - Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales: Interés provincial.....	1334
M. Ed. N° 1.599 del 19/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1335
M. Ed. N° 1.600 del 19/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1336
M. Ed. N° 1.601 del 19/03/97 - Prórroga de designación de personal temporario .....	1336
M. Ed. N° 1.602 del 19/03/97 - Retiro voluntario.....	1337
M. Ed. N° 1.603 del 19/03/97 - Retiro voluntario.....	1337
M. Ed. N° 1.604 del 19/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1338
M. Ed. N° 1.605 del 19/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1338
M. Ed. N° 1.606 del 19/03/97 - Designación de personal. Dcto. 1.178/96.....	1339

### **RESOLUCION MINISTERIAL**

S.G.Seg. N° 199 del 23/09/96 - Aprueba Reglamento de Documentos y Certificados Policiales .....	1339
---	------

### **EDICTO DE MINA**

N° 9.092 - Brealito S.A. - Expte. N° 15.643 .....	1350
---	------

### **LICITACION PUBLICA**

N° 9.271 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 9/97 .....	1350
--	------

### **CONCURSOS DE PRECIOS**

N° 9.295 - M.S.P. N° 29 .....	1350
N° 9.294 - M.S.P. N° 28 .....	1350
N° 9.293 - M.S.P. N° 15, 2° llamado .....	1350
N° 9.292 - M.S.P. N° 01 .....	1351

### **AVISO ADMINISTRATIVO**

N° 9.302 - Aguas de Salta S.A. - Comunicado - Planta Depuradora Cafayate.....	1351
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
Nº 9.300 - Segura, Azucena del Milagro - Expte. Nº B-70.465 .....	1351
Nº 9.277 - Sara Hernández - Expte. Nº B-93.962/97 .....	1351
Nº 9.274 - Lorenzetti, Eugenio Hugo - Expte. Nº B-90.274/96 .....	1351
Nº 9.173 - Héctor Norberto Guzmán Pinedo - Expte. Nº B-90.641/96 .....	1351
Nº 9.266 - Barrionuevo, Antonio Nicolás del Valle - Expte. Nº 2B-99.415/97 .....	1351
Nº 9.264 - Torán de la Merced, María del Tránsito - Expte. Nº B-93.228/96 .....	1352
Nº 9.262 - Espíndola Fernández, Pascual - Subelza de Espíndola, Graciela - Expte. Nº B-64.824/95 .....	1352
Nº 9.252 - Mateo, Luis Leopoldo - Expte. Nº B-94.001/97 .....	1352
Nº 9.251 - Anuch, Ramón José - Abud Salum, Carime - Expte. Nº 21.173/69 .....	1352
Nº 9.247 - Valdez, Mario - Expte. Nº B-89.729/96 .....	1352

### REMATES JUDICIALES

Nº 9.307 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. Nº B-26.158/92 .....	1352
Nº 9.305 - Por: Néstor R. Jándula - Juicio: Expte. Nº 20.959/95 .....	1353

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 9.194 - Elena Ruiz de Coronado - Expte. Nº 36.946/96 .....	1353
---	------

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 9.275 - Liendro, Inocencio César - Expte. Nº B-91.402/96 .....	1353
---	------

### EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 9.285 - Transporte Bonfiglio S.R.L. - Expte. Nº B-90.445/96 .....	1353
Nº 9.269 - Dagún Deportes S.R.L. - Expte. Nº B-52.514/94 .....	1354

### EDICTO JUDICIAL

Nº 9.297 - Hilal, Cristián Juan vs. Pelleschi, Nicolás - Expte. Nº B-81.756/96 .....	1354
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 9.291 - Interflet S.R.L. ....	1354
----------------------------------	------

### ASAMBLEAS CÓMERCIALES

Nº 9.303 - El Cóndor S.A., para el día 25/04/97 .....	1355
Nº 9.299 - Compañía Industrial Cervecera S.A., para el día 18/04/97 .....	1355
Nº 9.304 - Talleres Norte S.A., para el día 13/04/97 .....	1356
Nº 9.248 - José M. Cano e Hijos S.A., para el día 14/04/97 .....	1356
Nº 9.216 - Sanatorio El Carmen S.A., para el día 23/04/97 .....	1356

### AVISO COMERCIAL

Nº 9.306 - Futuro de Rosario de la Frontera S.R.L. ....	1356
---	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 9.301 - Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados - Güemes, para el día 20/04/97 .....	1358
Nº 9.296 - Liga Departamental de Fútbol "General San Martín", para el día 20/04/97 .....	1358
Nº 9.290 - Instituto de Enseñanza Privado General Güemes, para el día 20/04/97 .....	1358

**FE DE ERRATA**

Pág.

N° 9.298 - De la Edición N° 15.132 de fecha 26/03/97 .....1359

**RECAUDACION**

N° 9.308 - Del día 26/03/97.....1359

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 14 de marzo de 1997

**DECRETO N° 1.583****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado decreto, diversos agentes de la ex-Dirección General de Arquitectura de la Provincia, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a los solicitantes.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte

del presente decreto, ex-empleados de la ex-Dirección General de Arquitectura de la Provincia, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ZAMAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Paesani - Catalano.**

**ANEXO**

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-993/RV/96	Néstor Pascual Guantay	DNI 12.958.947
2	165-989/RV/96	Juan Carlos Oller	DNI 8.165.233
3	165-966/RV/96	Juan Antonio Araujo	DNI 8.612.641

Salta, 14 de marzo de 1997

**DECRETO N° 1.586****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de

Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes de Vialidad de Salta, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a cada solicitante.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex-empleados de Vialidad de Salta, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Paesani - Catalano.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-949/RV/96	Gerardo Delfín Arnedo	DNI 16.308.410
2	165-973/RV/96	Luis Antonio Bubbolini	LE 8.387.167
3	165-983/RV/96	Zolano Francisco Flores	LE 7.260.655
4	165-985/RV/96	Marcelo Ortega	LE 7.257.528
5	165-991/RV/96	Santos Lamas	LE 7.257.396
6	165-994/RV/96	Rubén Argentino Vilte	DNI 11.156.695
7	165-998/RV/96	Víctor Florencio Diez Gómez	LE 4.620.144
8	165-999/RV/96	Ramón Simeón Contreras	DNI 7.282.115
9	165-1002/RV/96	Rolando Fabián	DNI 16.735.027
10	165-1011/RV/96	Héctor Manuel Alzogaray	DNI 12.790.715

Salta, 14 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.587

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, diversos agentes de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a cada solicitante.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex-empleados de la Administración de Aguas de Salta (A.G.A.S.), comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ZAMAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Paesani - Catalano.**

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-929/RV/96	Lucio Martín Cruz	LE 7.252.111
2	165-887/RV/96	Juan Mamanf	LE 7.247.604
3	165-935/RV/96	Agapito Dionicio Correa	LE 7.230.263
4	165-936/RV/96	Vidal Ocampo	LE 7.271.703
5	165-938/RV/96	Nicolás Virgilio Funes	DNI 4.366.376
6	165-939/RV/96	Juan Carabajal	DNI 8.165.859
7	165-940/RV/96	Oscar Arsenio Soria	DNI 8.168.445
8	165-945/RV/96	Carlos Tolaba	DNI 12.910.858
9	165-946/RV/96	Pedro Gaspar	DNI 10.435.803
10	165-947/RV/96	Carlos Alfredo Ortiz	DNI 12.575.954
11	165-962/RV/96	Ricardo Emilio López	DNI 12.959.104
12	165-948/RV/96	Fabio Néstor Wayar	DNI 13.977.124
13	165-950/RV/96	Carlos Eduardo Romero	DNI 8.283.867
14	165-951/RV/96	Angel Santos Cancinos	DNI 8.201.476
15	165-954/RV/96	Nilo Cipriano Rojas	DNI 7.234.833
16	165-956/RV/96	José Enrique Garrido	DNI 11.709.811
17	165-964/RV/96	José Taritolay	DNI 8.169.455

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.588

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 15 de marzo del año en curso,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.556/97 y por ausencia del señor Vicegobernador, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 143 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA :

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 15 de marzo del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.589

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo técnico para cumplir funciones de especialista de Programas Especiales de Becas del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Yuwal Gilead, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Yuwal Gilead, D.N.I. N° 92.911.598, en el cargo vacante de Técnico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales (N° de Orden 14), para cumplir funciones de Especialista de Programas Especiales de Becas del Organismo, a partir del 01 de marzo de 1997 y por el término de seis meses y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 6, Función Jerárquica III del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.590

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar a la C.P.N. María de las Mercedes Solá de Krause como personal de Agrupamiento Político, y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículo 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la C.P.N. María de las Mercedes Solá de Krause, D.N.I. N° 11.943.485, como personal de Agrupamiento Político - Nivel 2, en la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, a partir del 01 de febrero de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.591

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo técnico para cumplir funciones de especialista de Programas Especiales de Becas del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Roberto Viyella, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Roberto Viyella, L.E. N° 4.878.431, en el cargo vacante de Técnico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales (N° de Orden 15), para cumplir funciones de Especialista de Programas Especiales de Becas del Organismo, a partir del 01 de marzo de 1997 y por el término de seis meses y con una remuneración

equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 06, Función Jerárquica III del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.592

**Ministerio de Educación**

VISTO las necesidades de servicios presentadas en la Escuela Provincial de Bellas Artes dependiente del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que las necesidades corresponden a tareas de limpieza y servicios generales, siendo impostergable su solución.

Que la señora Mirta Gladys Carral, reúne los antecedentes y condiciones solicitadas para el cumplimiento de las funciones previstas.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y a las disposiciones contenidas en los decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señora Mirta Gladys Carral, D.N.I. N° 16.993.832, para cumplir funciones de Servicios Generales en el turno tarde de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1 - Nivel 3 del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria y Unidad de Organización correspondiente al Ministerio de Educación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.593

**Ministerio de Educación**

VISTO las necesidades de servicios presentadas en la Escuela Provincial de Bellas Artes dependiente del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que las necesidades corresponden a tareas de limpieza y servicios generales, siendo impostergable su solución.

Que la señora Concepción Bautista de Carral reúne los antecedentes y condiciones solicitadas para el cumplimiento de las funciones previstas.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y a las disposiciones contenidas en los decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señora Concepción Bautista de Carral, L.C. N° 3.075.721, para cumplir funciones de Servicios Generales en el turno tarde de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1 - Nivel 3 del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria y Unidad de Organización correspondiente al Ministerio de Educación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.594

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que el Artículo 5° del Decreto N° 1.286/96 establece que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial propondrá al Poder Ejecutivo el personal que se desempeñará en la Auditoría Interna; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, dicho Directorio propone la designación del Dr. Gaspar Solá Figueroa como Auditor Interno del mismo, con una remuneración acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Ente;

Que el gasto será imputado a la respectiva partida presupuestaria del Ente Regulador de los Servicios Públicos fijada por Ley N° 6.923 - "Personal";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Gaspar Solá Figueroa, D.N.I. N° 10.966.391, Auditor Interno del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial - Ley N° 6.923 "Personal".

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Catalano.**

Salta, 18 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.595

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Espilocín, al cargo de Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Espilocín, D.N.I. N° 8.294.384, al cargo de Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.597

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 19 de marzo del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.596/97 y por ausencia del que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 143 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido interinamente por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 19 de marzo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.598

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expte. N° 41-34.627/97.

VISTO el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), mediante el cual la provincia de Salta otorga Subpréstamo a Municipios, con fondos provenientes de los Contratos de Préstamos N° 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el día 05 de junio de 1996; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de la provincia de Salta N° 6.809/95, autoriza a los Municipios a celebrar con la Provincia Convenios de Subpréstamo en los términos y condiciones establecidas por el PRODISM;

Que las condiciones establecidas en los convenios de Subpréstamo citados serán beneficiosos para los intereses de la localidad de Tolar Grande.

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Proyecto, objeto de aquel, sea aprobado y se autorice su ejecución mediante los respectivos instrumentos legales;

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma el Municipio mediante el Convenio de Subpréstamo se deben afectar los fondos de coparticipación municipal, como asimismo se debe autorizar a la Provincia su retención, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática de producirse el incumplimiento respectivo;

Que no obstante, la localidad de Tolar Grande no constituye un Municipio en los términos establecidos por el artículo N° 164 de la Constitución Provincial, cuenta con Presupuesto Financiero anual y percibe fondos de coparticipación de impuestos, que pueden comprometerse para hacer frente a las obligaciones asumidas, con lo que se da cumplimiento a las exigencias del Programa;

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, en el ámbito de la Localidad de Tolar Grande, en el marco de la Ley N° 6.809/95, aprobatoria del mismo en la provincia de Salta.

Art. 2° - Autorízase al Comisionado Especial de la localidad de Tolar Grande a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial del PRODISM, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, creada por Decreto N° 724/96, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional, en el marco del Programa al cual se adhiere por el artículo anterior.

Art. 3° - Apruébanse los Proyectos que se detallan a continuación:

- Adquisición de un (1) camión con caja volcadora.
- 1ª Etapa Complejo Deportivo.

Art. 4° - Apruébanse los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el Artículo 2°, que se agrega como parte integrante del presente instrumento y que responden al siguiente detalle:

- 1 - Convenio de Préstamo suscripto entre el B.I.D. y la Nación Argentina.
- 2 - Convenio de Préstamo subsidiario suscripto entre la Nación Argentina y la provincia de Salta.
- 3 - Proyecto de Contrato de Subpréstamo con Municipios a ser suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y la localidad de Tolar Grande.

Art. 5° - Ejecútense los Proyectos Indicados en el Artículo 3°, de conformidad a las condiciones que establezca el PRODISM.

Art. 6° - Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a suscribir con la UEP, mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya y autorízase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática.

Art. 7° - Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en el presente decreto, se regirán por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial.

Art. 8° - El crédito que se obtenga en virtud del Contrato de Subpréstamo mencionado en el artículo 2° se reintegrará con los recursos provenientes de la coparticipación de impuestos correspondientes a la localidad de Tolar Grande.

Art. 9° - Autorízase al Comisionado Especial de Tolar Grande a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados en el Artículo 2°.

Art. 10. - El presente decreto será firmado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 11. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.599

#### **Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de designar a la Sra. Patricia Haydee Marquesta como personal de Agrupamiento Político; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículos 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96).

Que corresponde dejar establecido que tal determinación lo será por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1996 y hasta el 08 de enero de 1997.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Dáse por autorizada y cumplida la designación de la Sra. Patricia Haydee Marqueta, D.N.I. Nº 14.621.502, como personal de Agrupamiento Político - Nivel 3, en el Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1996 y hasta el 08 de enero de 1997.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -  
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO Nº 1.600

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto Nº 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación Polimodal, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacante de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma en condiciones de "sin estabilidad";

Que existe la vacante de un cargo de Supervisor General en la citada Dirección, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que la Prof. Graciela Mabel Orozco, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. Graciela Mabel Orozco, D.N.I. Nº 11.851.683, como Supervisora General de la Dirección General de Educación Polimodal - Escalafón 03 - del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General y en condiciones de "sin estabilidad".

Art. 2º - La presente designación tendrá las características vistas en los Artículos 30 y 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -  
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO Nº 1.601

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto Nº 1.512/96, mediante el cual se designó a la Prof. Lucrecia Elsa Catalina Hevia de García Pinto, en carácter temporario para desempeñar funciones de Coordinadora del Programa Nueva Escuela, a partir del 15 de abril de 1996 y por el término de 5 meses; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la necesidad existente en el Programa Nueva Escuela, se meritúa conveniente dar continuidad a dicha designación;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas, se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 15 de setiembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, la designación de la Prof. Lucrecia Elsa Catalina Hevia de García Pinto, D.N.I. Nº 11.282.401, en carácter de personal temporario para desempeñar funciones de Coordinadora del Programa Nueva Escuela, con una remuneración mensual equivalente a Director con los adicionales que por ley correspondieren.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Ministerio de Educación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -  
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.602

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 165-576/RV/96

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de dicho decreto, la señora Laura del Carmen Giménez, agente de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" comprendida en dicho Programa, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través del respectivo expediente conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a la solicitante.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Laura del Carmen Giménez, L.C. N° 4.770.997, ex-empleada del Ministerio de Educación, comprendida en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluida de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de la misma con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en el expediente, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.603

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 165-023/RV/96

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado decreto, la señora Juana Dionicia Vilte de Gutiérrez, agente del ex-Consejo General de Educación comprendida en dicho Programa, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través del respectivo expediente conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a la solicitante.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Juana Dionicia Vilte de Gutiérrez, L.C. N° 9.978.983, ex-empleada del Ministerio de Educación, comprendida en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluida de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de la misma con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en el expediente, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO Nº 1.604

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto Nº 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación y la renuncia aceptada al Prof. Eliberto Gaspar; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación Polimodal, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que el artículo 30 del Decreto 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones "sin estabilidad".

Que existe la vacante de un cargo de Supervisor de Núcleo en la citada Dirección, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que la Prof. María Silvina Pérez, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha del presente instrumento a la Prof. María Silvina Pérez, D.N.I. Nº 11.745.896, como Supervisora de Núcleo en la Dirección General de Educación Polimodal - Escalafón 03 - del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General y en condiciones de "sin estabilidad".

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en los artículos 30 y 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO Nº 1.605

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto Nº 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación y la renuncia aceptada a la Prof. Norma Marchisio de Jorge; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación Polimodal, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que el artículo 30 del Decreto 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones "sin estabilidad".

Que existe la vacante de un cargo de Supervisor de Núcleo en la citada Dirección, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que la Prof. Teresa Morales González, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha del presente instrumento a la Prof. Teresa Morales de González, D.N.I. Nº 13.414.500, como Supervisora de Núcleo en la Dirección General de Educación Polimodal - Escalafón 03 - del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General y en condiciones de "sin estabilidad".

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en los artículos 30 y 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de marzo de 1997

DECRETO N° 1.606

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación y la renuncia aceptada al Prof. Mario Díaz; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación Polimodal, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que el artículo 30 del Decreto 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones "sin estabilidad".

Que existe la vacante de un cargo de Supervisor Regional en la citada Dirección, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que la Prof. Estela Edith Gamba de Sotelo, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento a la Prof. Estela Edith Gamba de Sotelo, D.N.I. N° 10.366.237, como Supervisora Regional en la Dirección General de Educación Polimodal - Escalafón 03 - del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General y en condiciones de "sin estabilidad".

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en los artículos 30 y 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -  
Martínez - Paesani - Catalano.**

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Salta, 23 de setiembre de 1996

RESOLUCION N° 199

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el Expediente N° 44-2.038/96 en el que obra el proyecto de Reglamento de Documentos y

Certificados a extender por parte de la Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases generales y particulares a tenerse en cuenta para el otorgamiento de todo tipo de documentos y/o certificados policiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 inc. c) Capítulo III de la Ley Orgánica Policial N° 6.192 y sus modificatorias.

Que el proyecto tiende a crear el marco legal para reglar la atribución conferida a la Policía de Salta en esta materia, determinando los requisitos a cumplirse para la obtención de este tipo de documentación, como así definir que documentos y certificados puede extender dicha Jefatura y determinar las autoridades facultadas para su expedición y firma, como también el arancel que debe abonarse al respecto;

Que el texto elaborado ha sido analizado por Asesoría Jurídica de esta Secretaría, quien concluye señalando que puede procederse a su aprobación.

Que para esto último deben tenerse en cuenta las prescripciones contenidas en el artículo 5° de la Ley N° 6.811 y en el Decreto N° 1.761/96.

Por ello,

**El Secretario de la Gobernación de Seguridad**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Documentos y Certificados a extender por la Policía de la provincia de Salta, cuyo texto se anexa como parte de la presente resolución.

Art. 2° - Comunicar y archivar.

**Sergio Raúl Nazario**

Secretario de la Gobernación de Seguridad

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Reglamento de Documentos  
y Certificados Policiales  
TITULO PRIMERO**

**Fines y Objetivos**

Artículo 01 - **Finalidad.** El presente reglamento, tendrá por finalidad establecer las bases generales y particulares a tenerse en cuenta para el otorgamiento de todo tipo de documentos y/o certificados policiales, conforme a lo previsto en el Art. 10 inciso c) Capítulo III de la Ley Orgánica Policial N° 6.192/83 y sus modificatorias.

Art. 02 - **Objetivo.** Los objetivos que persigue son los siguientes:

- a) Crear el marco legal para reglar la atribución conferida a la Policía de Salta en materia de documentos y certificados.
- b) Determinar los requisitos generales y particulares a cumplirse para la obtención de documentos y certificados policiales.

- c) Definir los documentos y certificados policiales que la Institución está facultada a extender en el territorio de su jurisdicción o autorizados por organismos oficiales competentes.
- d) Determinar las autoridades policiales autorizadas para la expedición y firma.
- e) Fijar los aranceles correspondientes para el otorgamiento de los mismos, la forma para actualizarlos y los destinos.

Art. 03 - Las bases generales y particulares determinadas en el presente reglamento, deberán ser observadas y cumplidas por todo el personal policial en actividad. Los integrantes del Comando de cada dependencia policial serán los responsables de su cumplimiento.

Art. 04 - **Documentos y certificados autorizados.** La Policía de la provincia de Salta podrá expedir, entre otros, los siguientes documentos y certificados policiales:

a) Documentos:

- 01) Credencial para el personal policial, en actividad o retiro.
- 02) Credencial de directivo, vigilante o sereno particular o perteneciente a empresas de seguridad privada.
- 03) Credencial para la portación de armas.
- 04) Cédula de identidad provincial.
- 05) Carnet de bailarina.
- 06) Llenado de formulario respectivo para la verificación de automotores.
- 07) Carnet para conducción de embarcaciones.
- 08) Carnet para práctica de buceo deportivo.
- 09) Registro de matriculación de embarcación.
- 10) Copia de exposiciones y/o denuncias policiales.
- 11) Toda documentación autorizada con posterioridad a la presente.

b) Certificados de:

- 01) Empleo policial.
- 02) Expendio de bebidas alcohólicas por tres años.
- 03) Expendio de bebidas alcohólicas por día.
- 04) Antecedentes.
- 05) Supervivencia.
- 06) Residencia.
- 07) Permanencia.
- 08) Extravío.
- 09) Trabajador autónomo.
- 10) Convivencia.
- 11) Inscripción para la venta de armas y municiones.
- 12) Inscripción para la venta de municiones.
- 13) Habilitación como taller de reparación de armas.
- 14) Inspección y asesoramiento técnico.
- 15) Mínima seguridad contra incendios.

16) Firmas.

17) Viajes.

18) Habilitación y seguridad de embarcación.

19) Otros autorizados con posterioridad a la presente.

TITULO SEGUNDO

**De los Documentos y Certificados Policiales**  
CAPITULO I

**De los Documentos**  
SECCION I

**Credenciales Policiales**

Art. 05 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita al funcionario policial como empleado de la Policía de la provincia de Salta, sea en actividad o situación de retiro.

Art. 06 - **Forma.** Su identificación estará dada por una credencial que expedirá la autoridad correspondiente, observando las características indicadas en el Anexo I.

Art. 07 - **Requisitos.** Ser confirmado como miembro de la Policía de la provincia de Salta, mediante el instrumento legal correspondiente.

Art. 08 - **Aranceles.** Las mismas se otorgarán sin cargo alguno en todos los casos.

Art. 09 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para exceder y firmar dichas credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe del Departamento Personal, para el caso de personal subalterno y superior hasta la jerarquía de Comisario Principal. Las credenciales de los Oficiales Superiores, llevarán el sello y firma del Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

SECCION II

**Credencial de Directivo, Vigilante o Sereno**

Art. 10 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la identificación y función de una persona, sea como directivo, vigilante o sereno particular o perteneciente a una empresa de seguridad privada.

Art. 11 - **Forma.** Consistirá en una credencial identificatoria con las características indicadas en el Anexo 2 y tendrá validez por un año. Transcurrido el mismo se efectuará la actualización, para evitar su baja del registro pertinente.

Art. 12 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años, argentino, naturalizado o por opción.
- b) No registrar antecedentes penales y/o policiales desfavorables.
- c) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- d) Documento Nacional de Identidad (fotocopias simples de las dos primeras páginas).
- e) Partida de nacimiento (fotocopia simple).

- f) Si es casado libreta de matrimonio (fotocopia simple).
- g) Si es viudo/a, certificado de defunción del cónyuge.
- h) Documentación de habilitación legal de la empresa que posee o donde revista.
- i) Contrato de trabajo que lo une con la empresa de seguridad privada.
- j) Examen médico psiquiátrico habilitante para la función.
- k) Certificado de residencia policial.

Art. 13 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- |   |            |       |
|---|------------|-------|
| a) Credencial para Directivos             | Original   | \$ 15 |
|   | Duplicados | \$ 20 |
| b) Credencial para Vigilantes y/o Serenos | Original   | \$ 10 |
|   | Duplicados | \$ 15 |

Art. 14 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Antecedentes Personales.

### SECCION III

#### Credencial para la Portación de Armas

Art. 15 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la identificación y habilitación de una persona para portar un arma de fuego de uso civil, siempre que cumpla con lo indicado por la Ley Nacional de Armas y Explosivos, su decreto reglamentario y modificatorias.

Art. 16 - **Forma.** Se tratará de una credencial con las características indicadas en el Anexo 3 y tendrá validez por tres años.

Art. 17 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) No registrar antecedentes penales y/o policiales.
- c) Dos fotos de 4 x 4 color actualizadas.
- d) Documento Nacional de Identidad.
- e) Presentación de las credenciales de legítimo usuario de arma y de tenencia, expedida por la autoridad de control pertinente.
- f) Certificado de aptitud psico-física con resultado de Apto.
- g) Cumplir con las exigencias policiales estipuladas en la información ambiental pertinente.
- h) Declaración Jurada, donde se indique los motivos de la solicitud de portación.
- i) Certificado policial de residencia.

Art. 18 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en Tesorería general de Policía u Oficina Policial

autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- |                            |            |       |
|----------------------------|------------|-------|
| a) Credencial de portación | Original   | \$ 30 |
|                            | Reposición | \$ 15 |

Art. 19 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la Oficina del Registro Provincial de Armas de la Policía de la provincia de Salta.

### SECCION IV

#### De las Cédulas Provinciales de Identidad

Art. 20 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la identificación prontuarial del solicitante.

Art. 21 - **Forma.** Se tratará de una cédula con las características indicadas en el Anexo 4.

Art. 22 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- b) DNI actualizado (fotocopia simple de las dos primeras páginas).
- c) Partida de nacimiento (fotocopia).
- d) Si es casado libreta de matrimonio (fotocopia simple).
- e) Si es viudo/a certificado de defunción del cónyuge.
- f) Si es extranjero acreditar la radicación definitiva.
- g) Certificado policial de residencia.

Art. 23 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- |                        |            |       |
|------------------------|------------|-------|
| a) Cédula de identidad | Original   | \$ 10 |
|                        | Duplicados | \$ 5  |

Quedan exceptuados del arancelamiento indicado, los menores de 16 años, a los que se expedirán dicha documentación sin cargo.

Art. 24 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas cédulas policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Antecedentes Personales.

Art. 25 - **Exclusión.** No se otorgarán cédulas de identidad a las personas ingresadas a la provincia en las siguientes situaciones:

- a) Turistas.
- b) Permanencia temporaria.
- c) En tránsito.
- d) Trabajadores temporarios.
- e) Asilados políticos.
- f) Tránsito fronterizo vecinal.

### SECCION V

#### Carnet Bailarina

Art. 26 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la identificación prontuarial de quien se

desempeño como tal en dancing, cabarets, whisquerías o locales similares, radicados en nuestra provincia.

Art. 27 - **Forma.** Se tratará de un carnet con las características indicadas en el Anexo 5 y tendrá validez por un año.

Art. 28 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- b) DNI actualizado (fotocopia simple de la 1ª y 2ª páginas).
- c) Partida de nacimiento (fotocopia).
- d) Si es casado libreta de matrimonio (fotocopia simple).
- e) Si es viuda certificado de defunción.
- f) Contrato de trabajo sellado en Rentas.
- g) Certificado policial de residencia, por más de un mes de permanencia.
- h) Ser mayor de 21 años.
- i) Certificado de aptitud psicofísica.

Art. 29 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

a) Carnet bailarina	Original	\$ 20
	Duplicado	\$ 30

Art. 30 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Antecedentes Personales.

#### SECCION VI

##### Verificación Física de Automotores

Art. 31 - **Concepto.** Es el trámite administrativo que realiza la Policía de la provincia de Salta, para efectuar la verificación física de automotores en todos los casos indicados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, de acuerdo a los convenios suscriptos y las disposiciones surgidas del Decreto Ley N° 6.582/58, sus modificatorias y reglamentaciones.

Art. 32 - **Forma.** En el caso descripto precedentemente, se procederá al llenado del Formulario 12 de solicitud de Verificación de Automotor, otorgado por la Autoridad de aplicación, cuya forma se encuentra en el Anexo 6.

Art. 33 - **Requisitos.** Para todos los casos se tendrá en cuenta las exigencias surgidas del Decreto Ley N° 6.582/58, sus modificatorias y decretos reglamentarios, tales como presencia física del rodado, solicitud de verificación y documentación del vehículo (Cédula y Título).

Art. 34 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en las Plantas Verificadoras habilitadas, las sumas indicadas por la Autoridad de aplicación (DNRNPA y CP), previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes.

Art. 35 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas verificaciones, será el personal registrado y autorizado por la Autoridad de aplicación, sin excepciones.

#### SECCION VII

##### Carnet para Conducir Embarcaciones

Art. 36 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la habilitación de una persona para conducir embarcaciones en ríos y espejos de aguas de jurisdicción provincial.

Art. 37 - **Forma.** Se tratará de un carnet con las características indicadas en el Anexo 7. Tendrá validez por tres años, pero anualmente el solicitante deberá presentarse a la autoridad de aplicación para acreditar estado de salud.

Art. 38 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- b) DNI actualizado (fotocopia simple de la 1ª y 2ª páginas).
- c) Partida de nacimiento (fotocopia).
- d) Si es casado libreta de matrimonio (fotocopia simple).
- e) Certificado policial de residencia.
- f) Ser mayor de 18 años de edad.
- g) Presentar certificado de aptitud psicofísica, que determine si el candidato posee condiciones físicas, psíquicas y audiovisuales compatibles con el ejercicio de la navegación.
- h) Aprobar un examen práctico donde se demuestre buen gobierno de la embarcación a vela, motor o remo.
- i) Aprobar el examen teórico que versará sobre las normas provinciales y nacionales que rigen para las actividades náuticas.
- j) Tener conocimiento sobre reparación de emergencia de motores, su puesta en marcha, funcionamiento y parada (si correspondiere).
- k) Certificado de antecedentes penales y policiales.
- l) Tener conocimiento primarios en prevención de siniestros, incendios, inundaciones u otros estragos, principalmente para embarcaciones de gran dimensión y que tenga transporte más de cuatro personas.
- m) Nadar una distancia no menor a 50 metros y saber remar.

Art. 39 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

a) Para conducir embarcaciones deportivas:		
1) A vela	Original	\$ 20
2) A remo	Original	\$ 10

- b) Para conducir embarcaciones a motor:
- 1) Crucero y catamaranes hasta 5 mtrs. largo Original \$ 30
  - 2) Crucero y catamaranes más de 5 mtrs. largo Original \$ 40
- 3) Lanchas con motor fuera de borda:
- a) Hasta 50 HP Original \$ 20
  - b) Hasta 100 HP Original \$ 30
  - c) Más de 100 HP Original \$ 40
- 4) Lanchas con motor dentro de borda:
- a) Hasta 5 mtrs. largo Original \$ 30
  - b) Más de 5 mtrs. de largo Original \$ 40
- c) Duplicados en todos los casos.

Art. 40 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichas credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Lacustre y Fluvial.

#### SECCION VIII

##### Carnet para la Práctica de Buceo Deportivo

Art. 41 - **Concepto.** Es la prueba escrita que acredita la habilitación de una persona para practicar el buceo deportivo en ríos y espejos de aguas de jurisdicción provincial.

Art. 42 - **Forma.** Se tratará de un carnet con las características indicadas en el Anexo 8. Tendrá validez por un año, pero el poseedor deberá en forma semestral presentar el certificado de aptitud psico-física.

Art. 43 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- b) DNI actualizado (fotocopia simple de la 1ª y 2ª páginas).
- c) Partida de nacimiento (fotocopia).
- d) Si es casado libreta de matrimonio (fotocopia simple).
- e) Certificado policial de residencia.
- f) Ser mayor de 18 años de edad.
- g) Presentar certificado de aptitud psicofísica, que determine si el candidato posee condiciones físicas, psíquicas y médicas compatibles con el ejercicio del buceo deportivo.
- h) Aprobar un examen práctico donde se demuestre buen gobierno de la embarcación a vela, motor o remo.
- i) Aprobar el examen teórico y práctico, que versará sobre las normas provinciales y nacionales que rigen para las actividades náuticas y de buceo deportivo.
- j) Certificado de antecedentes penales y policiales.
- k) Nadar una distancia no menor de 100 mtrs.

Art. 44 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Carnet práctica buceo deportivo
- |           |       |
|-----------|-------|
| Original  | \$ 30 |
| Duplicado | \$ 20 |

Art. 45 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichos credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Lacustre y Fluvial.

#### SECCION IX

##### Registro de Matriculación de Embarcaciones

Art. 46 - **Concepto.** Es la prueba escrita que confiere a la embarcación el derecho de navegar en las aguas de jurisdicción provincial.

Art. 47 - **Forma.** Se tratará de un carnet con las características indicadas en el Anexo 9 y será válida por un año.

Art. 48 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI del propietario (mayor de edad) y dos fotos de 4 x 4 color o fondo blanco.
- b) Documentación que acredite titularidad de dominio.
- c) Nombre del constructor, lugar y fecha de construcción de la embarcación.
- d) Nota de solicitud de inscripción de la embarcación, con detalle de las características generales y particulares otorgadas por la unidad constructora y declaración del destino que se le dará, como así arboladura de la embarcación, medidas principales, tonelaje, marca, número, tipo y potencia del motor o motores.
- e) Constancia de no estar matriculada en Prefectura Nacional Argentina.
- f) Certificado de residencia.
- g) Ser mayor de 21 años.
- h) Certificado de habilitación y seguridad de la embarcación.
- i) Carpeta con planos de distribución general de la embarcación, de la sección maestra, de la sala de máquinas y de la instalación eléctrica.
- j) Cálculo de la estabilidad de la embarcación.
- k) Certificado de fabricación del casco y de motores.

Art. 49 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Registro de matriculación de embarcaciones deportivas:
- |  |          |       |
|--|----------|-------|
| 1) A vela  | Original | \$ 20 |
| b) Registro de matriculación de embarcaciones a motor: |          |       |
| 1) Crucero y catamaranes hasta 5 mtrs. largo           | Original | \$ 30 |
| 2) cruceo y catamaranes más de 5 mtrs. largo           | Original | \$ 40 |

- 3) Lanchas con motor fuera de borda:
- |                  |          |       |
|------------------|----------|-------|
| a) Hasta 50 HP   | Original | \$ 20 |
| b) Hasta 100 HP  | Original | \$ 30 |
| c) Más de 100 HP | Original | \$ 40 |
- 4) Lanchas con motor dentro de borda:
- |                            |          |       |
|----------------------------|----------|-------|
| a) Hasta 5 mtrs. largo     | Original | \$ 30 |
| b) Más de 5 mtrs. de largo | Original | \$ 40 |
- 5) Embarcación a remo
- |          |       |
|----------|-------|
| Original | \$ 10 |
|----------|-------|
- c) Duplicados en todos los casos \$ 20

Art. 50 - **Autoridad.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichos credenciales policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Lacustre y Fluvial dependiente de la Policía de la provincia de Salta.

#### SECCION X

##### Copias de Exposiciones y/o Denuncias

Art. 51 - **Concepto.** Se entenderán por copias de exposiciones y/o denuncias, todos los duplicados que la Autoridad policial podrá entregar a las personas que concurrieran a las Unidades Policiales a exponer una queja o denunciar un delito.

Art. 52 - **Forma.** Las copias o duplicados guardarán las formas de las Actas Policiales de Exposición o Denuncia.

Art. 53 - **Requisitos.** En el caso de denuncias policiales, cumplir las formalidades exigidas por el Código Procesal de la provincia de Salta.

Para el caso de las exposiciones se exigirán los siguientes:

- Ser mayor de 21 años.
- Documento Nacional de Identidad.
- Nota de solicitud de copia de exposición, con indicación de fecha, lugar, UOP donde se radicó, número de acta e indicación de Libro y folio.

Art. 54 - **Aranceles.** Regirán los siguientes y serán abonados en la misma UOP, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes:

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| a) Copia de Denuncia   | sín arancelamiento |
| b) Copia de exposición | \$ 5               |

Art. 55 - **Autoridad.** El funcionario policial autorizado para extender copias de exposiciones será el Jefe o Segundo Jefe de las Unidades Policiales, donde se radicó la misma.

#### CAPITULO II

##### De los Certificados Policiales SECCION I

##### Certificado de Empleo Policial

Art. 56 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga el Departamento Personal a solicitud del interesado, para acreditar situación de revista y haber mensual.

Art. 57 - **Forma.** Consistirá en un certificado de acuerdo a lo indicado en el Anexo 10.

Art. 58 - **Requisitos.** Ser confirmado como miembro de la Policía de la provincia de Salta, mediante el instrumento legal que correspondiere.

Art. 59 - **Aranceles.** Los certificados se otorgarán sin cargo alguno en todos los casos.

Art. 60 - **Autoridad que certifica.** Los únicos funcionarios policiales facultados para extender y firmar dichos certificados será el responsable de la División Administración de Personal (D-1) y de la Oficina de Tesorería General de Policía.

#### SECCION II

##### Certificado de Expendio de Bebidas Alcohólicas

Art. 61 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a las personas propietarias de comercios o locales bailables, que municipalmente se encuentren autorizados para expender bebidas alcohólicas al copeo, sea por el lapso de un día o por el término de tres años.

Art. 62 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 11 y 12.

Art. 63 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- Nota de solicitud dirigida al Sr. Jefe de Policía de la provincia, requiriendo el otorgamiento del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar, mencionando en dicha nota, la ubicación del negocio, su capacidad ambiental, clase e indicación de las bebidas que se expenderán, como así también el rubro a explotar, denominación, horario de atención y personal a su cargo (mayor de edad).
- Fotocopia de habilitación municipal vigente, con especificación del rubro y categoría.
- Certificado de residencia del domicilio particular y del negocio, si no se tratare del mismo lugar.
- Dos fotos 4 x 4 color, actualizadas.
- Un sellado provincial de \$ 0,50 (Banco habilitado o Rentas).
- DNI actualizado (fotocopia de las dos primeras páginas).
- Fotocopia de la Libreta de Matrimonio.
- Si es locador o concesionario deberá presentar fotocopia del contrato correspondiente, como así en los casos de sociedad.
- En caso de renovación, adjuntar el certificado expedido anteriormente.
- Los locales bailables deberán adjuntar una fotocopia del certificado policial de mínima seguridad contra siniestros, expedido por la División Bomberos de la Policía, correspondiente al año en curso.

Art. 64 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Certificado para expendio de bebidas alcohólicas por un día
- |                    |       |
|--------------------|-------|
| 1) Bailes Públicos | \$ 30 |
| 2) Fondas          | \$ 20 |
- b) Certificado para expendio de bebidas alcohólicas por tres años
- |                |        |
|----------------|--------|
| 1) Categoría 1 | \$ 100 |
| 2) Categoría 2 | \$ 60  |
| 3) Categoría 3 | \$ 40  |

Art. 65 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial autorizado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Leyes Especiales.

### SECCION III

#### Certificado de Antecedentes

Art. 66 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite acreditar su conducta (inexistencia de antecedentes penales y policiales), ante instituciones públicas o entes privados.

Art. 67 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 13, su validez será de seis meses.

Art. 68 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes.

- Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- DNI actualizado (fotocopia simple de la 1ra. y 2da. página).
- Partida de Nacimiento (fotocopia).
- Si es casado Libreta de Matrimonio (fotocopia simple).
- Si es viudo/a Certificado de Defunción.
- Certificado Policial de Residencia.

Art. 69 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Certificado de Antecedentes
- |                        |            |       |
|------------------------|------------|-------|
| Policiales y/o Penales | Original   | \$ 15 |
|                        | Duplicados | \$ 20 |

Art. 70 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Antecedentes Personales.

### SECCION IV

#### Certificado de Supervivencia

Art. 71 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite comprobar su existencia.

Art. 72 - **Forma.** se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 14 y su validez será de un mes.

Art. 73 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- DNI actualizado.
- Presencia y firma de dos testigos.
- Si por causas fundamentadas, el solicitante no pudiera concurrir a la dependencia policial a requerir el mismo, se efectuará una verificación policial y se exigirá la firma del solicitante o impresión del dígito pulgar derecho.
- Tener domicilio dentro de la jurisdicción de la dependencia policial donde solicita el certificado.

Art. 74 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- |                                 |      |
|---------------------------------|------|
| a) Certificado de Supervivencia | \$ 5 |
|---------------------------------|------|

La Autoridad Policial, previa verificación de ingresos, podrá exceptuar del pago del arancel a aquellas personas que acrediten poseer escasos recursos.

Art. 75 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

### SECCION V

#### Certificado de Residencia

Art. 76 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite comprobar su existencia y residencia en el domicilio que declara.

Art. 77 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 15, cuya validez será de un mes.

Art. 78 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- DNI actualizado.
- Presencia y firma de dos testigos.
- Si por causas fundamentadas, el solicitante no pudiera concurrir a la dependencia policial a requerir el mismo, se efectuará una verificación policial y se exigirá la firma del solicitante o impresión del dígito pulgar derecho para constancia.
- Tener domicilio dentro de la jurisdicción de la dependencia policial donde solicita el certificado.

Art. 79 - **Aranceles.** La entrega se efectuará sin cargo, de acuerdo a lo normado por el artículo 43 de la Ley 534/39.

Art. 80. - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION VI

**Certificado de Permanencia**

Art. 81 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite acreditar su permanencia en el radio de la jurisdicción provincial.

Art. 82 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 16 y la validez será de un mes.

Art. 83 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) DNI actualizado.
- b) Presencia y firma de dos testigos.
- c) Si por causas fundamentadas, el solicitante no pudiera concurrir a la dependencia policial a requerir el mismo, se efectuará una verificación policial y se exigirá la firma del solicitante o impresión del dígito pulgar derecho.
- d) Tener domicilio transitorio dentro de la jurisdicción de la dependencia policial donde solicita el certificado.

Art. 84 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- a) Certificado de Permanencia \$ 5

Art. 85 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION VII

**Certificado de Extravío**

Art. 86 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite acreditar el extravío de documentos en general, con excepción de los DNI.

Art. 87 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 17 y su validez será de quince días.

Art. 88 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) DNI actualizado.
- b) Exposición escrita con detalle de los documentos extraviados, en el Libro pertinente.
- c) Firma del solicitante.

Art. 89 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- a) Certificado de Extravío \$ 5

Art. 90 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION VIII

**Certificado de Trabajador Autónomo**

Art. 91 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite acreditar que no se encuentra empleado con relación de dependencia.

Art. 92 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 18 y su validez será de quince días.

Art. 93 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) DNI actualizado.
- b) Presencia y firma de dos testigos que acrediten la falta de relación de dependencia.

Art. 94 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- a) Certificado de Trabajador Autónomo \$ 5

Art. 95 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION IX

**Certificado de Convivencia**

Art. 96 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano, que necesite acreditar su convivencia con persona o grupo familiar determinado dentro de un mismo domicilio de la jurisdicción.

Art. 97 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 19, cuya validez será de un mes.

Art. 98 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) DNI del solicitante y del grupo familiar.
- b) Presencia y firma de dos testigos que acrediten la residencia y convivencia del grupo familiar.
- c) Tener domicilio dentro de la jurisdicción de la dependencia policial donde solicita el certificado.

Art. 99 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- a) Certificado de Convivencia \$ 5

Art. 100 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicho certificado policial, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION X

**Certificados de inscripción para la venta o taller de armas**

Art. 101 - **Concepto.** Son los documentos escritos que otorga la Policía de la provincia de Salta, cuando

se autoriza a particulares para ejercer la venta de armas y municiones, o a instalar un taller de reparación de armas.

Art. 102 - **Forma.** Serán los mismos formularios que remite la Autoridad de aplicación para su llenado y de acuerdo a lo indicado en el Anexo 20, 21 y 22, los mismos tendrán validez de un año.

Art. 103 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) No registrar antecedentes penales y/o policiales.
- c) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- d) Documento Nacional de Identidad.
- e) Presentación de las credenciales de legítimo usuario de arma y/o documentación expedida por la Autoridad de control pertinente.
- f) Certificado de aptitud psico-física con resultado de Apto.
- g) Cumplir con las exigencias policiales estipuladas en la información ambiental pertinente.
- h) Declaración Jurada, donde se indique los motivos de la solicitud.
- i) Indicación del número de CUIT.
- j) Constancia del pago actualizado de la tasa municipal de habilitación.

Art. 104 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Certificado de Inscripción para la venta de armas y municiones \$ 50
- b) Certificado de Inscripción para la venta de municiones \$ 25
- c) Certificado de habilitación como taller de reparación de armas \$ 30

Art. 105 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial autorizado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la Oficina del Registro Provincial de Armas.

#### SECCION XI

##### Certificados de seguridad contra incendios

##### Certificado de inspección y asesoramiento técnico

Art. 106 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la provincia de Salta, cuando existiere una solicitud de inspección de local y asesoramiento técnico respecto a los riesgos existentes y las medidas contra incendio necesarios para neutralizarlos.

Art. 107 - **Forma.** Se tratará de certificados con las características indicadas en el Anexo 23.

Art. 108 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Autoridad del municipio correspondiente.

b) Nota de solicitud pertinente, donde se indique la identidad del o los responsables de la actividad a desarrollarse, fijación de domicilio, denominación del negocio (si se tratare de comercios o industrias).

c) Certificado de factibilidad expedido por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

Art. 109 - **Aranceles.** Los mismos se fijarán de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Primera categoría, locales hasta 200 mts. cuadrados \$ 10
- b) Segunda categoría, locales desde 200 hasta 500 mts. cuadrados \$ 20
- c) Tercera categoría, locales desde 500 hasta 1000 mts. cuadrados \$ 30
- d) Cuarta categoría, locales de más de 1000 mts. cuadrados \$ 50

Art. 110 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial autorizado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la Unidad Especial. También deberán rubricar los mismos, los asesores técnicos que efectuaron la inspección.

##### Certificado de mínima seguridad contra incendios

Art. 111 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la provincia de Salta, cuando efectuada la inspección correspondiente, se aprueba el sistema de seguridad y protección contra incendios implementado.

Art. 112 - **Forma.** Se tratará de un certificado conforme a las características indicadas en el Anexo 24.

Art. 113 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Nota de solicitud pertinente, donde se indique la identidad del o los responsables de la actividad a desarrollarse, fijación de domicilio, razón social del negocio (si se tratare de comercios o industrias).
- b) Presentación por triplicado del proyecto de seguridad y protección contra incendios, según el uso y riesgo existente en el local, aprobado por Autoridad competente y que deberá contener en forma obligatoria: Memoria descriptiva del sistema contra incendio, juego de planos de arquitectura, estructura, sanitarios, electricidad y gas, como así también planos de planta y corte con la referencia del sistema contra incendios proyectado.

Art. 114 - **Aranceles.** Los mismos se fijarán de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Primera categoría, locales hasta 100 mts. cuadrados \$ 5
- b) Segunda categoría, locales desde 100 hasta 200 mts. cuadrados \$ 20

- c) Tercera categoría, locales desde 200 mts. hasta 500 mts. cuadrados \$ 50
- d) Cuarta categoría, locales desde 500 hasta 1000 mts. cuadrados \$ 100
- e) Quinta categoría locales más de 1000 mts. cuadrados \$ 150
- f) Renovación hasta 100 mts. cuadrados \$ 5
- g) Renovación desde 100 mts. cuadrados en adelante \$ 20

Art. 115 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial autorizado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la Unidad Especial. También deberán rubricar los mismos, los asesores técnicos que efectuaron la inspección.

## SECCION XII

### Certificación especial de firmas

Art. 116 - **Concepto.** Es la certificación especial de firmas que realiza la Policía de la provincia de Salta, en los siguientes casos:

- a) Formularios del Estado Nacional o Provincial, que requieran la certificación policial de firmas.
- b) Autorizaciones o declaraciones juradas, sólo en los casos que en la cercanía no hayan Escribanos Públicos o Jueces de Paz o por tratarse de personas carentes de recursos.

Art. 117 - **Forma.** Al efecto se tendrá en cuenta el formato indicado en el mismo formulario y/o lo indicado en el Anexo 25.

Art. 118 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) DNI (documento Nacional de Identidad) actualizado.
- b) En el caso de autorizaciones, que se encuentren presentes ambas personas y firmen en presencia del funcionario policial o imprimen el dígito pulgar derecho.

Art. 119 - **Aranceles.** Para su certificación se abonará en la misma dependencia policial, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, el siguiente arancel:

- a) Certificación de Firmas \$ 3

Art. 120 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario autorizado para extender y firmar dicha certificación, será el Jefe o Segundo Jefe de la Dependencia Policial.

## SECCION XIII

### Certificado de viaje

Art. 121 - **Concepto.** Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a todo ciudadano que necesite trasladarse a otros países por un lapso menor a seis meses, sea en forma personal o con el grupo familiar.

Art. 122 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 26.

Art. 123 - **Requisitos.** Según sea personal o del grupo familiar se exigirá:

- a) Dos fotos 4 x 4 color actualizadas.
- b) DNI actualizado (fotocopia simple de la 1ª y 2ª páginas).
- c) Partida de Nacimiento (fotocopia).
- d) Si es casado Libreta de Matrimonio (fotocopia simple).
- e) Si es viudo/a Certificado de Defunción.
- f) Certificado Policial de Residencia.
- g) Si es menor de edad, autorización de los padres o Judicial.
- h) Los que registren causas penales pendientes deberán tener autorización del Juzgado pertinente.
- i) Si el certificado fuera para el grupo familiar, se exigirá:

- 1) Que los integrantes del grupo familiar se encuentren identificados patronímicamente.
- 2) DNI actualizados del titular e integrantes del grupo familiar.

Art. 124 - **Aranceles.** Para su entrega se abonarán en Tesorería General de Policía u Oficina Policial autorizada del interior, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- a) Certificado de Viaje personal \$ 10
- b) Certificado de Viaje familiar \$ 20

Art. 125 - **Autoridad que certifica.** El único funcionario policial facultado para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Antecedentes Personales.

## SECCION XIV

### Certificado de habilitación y seguridad de embarcación

Art. 126 - **Concepto.** Es el certificado obligatorio que otorga la Policía de la provincia de Salta a los poseedores de embarcaciones de todo tipo que naveguen en jurisdicción provincial, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad del casco, motor, accesorios, equipamiento y sistema eléctrico de la embarcación.

Art. 127 - **Forma.** Se tratará de un certificado con las características indicadas en el Anexo 27. Tendrá validez de un año y obliga al poseedor requerir a la autoridad de aplicación la verificación en forma trimestral.

Art. 128 - **Requisitos.** Para todos los casos se exigirán los siguientes:

- a) Datos personales del propietario.
- b) Documentación que acredite titularidad de dominio.

c) Nota de solicitud de inspección de la embarcación, con detalle de las características generales y particulares otorgadas por la unidad constructora y declaración del destino que se le dará.

d) Carpeta con planes de distribución general de la embarcación, de la sección maestra, de la sala de máquinas y de la instalación eléctrica.

e) Cálculo de estabilidad de la embarcación.

f) Aprobar las exigencias de la Autoridad de control, respecto a estado de las luces de costado, tope y de alcance, señales acústicas y luminosas de peligro, dispositivos de salvamento, señales de auxilio, elementos de lucha contra incendio, elementos de lucha contra inundaciones, elementos de amarre, remolque y fondeo y otras exigidas por la misma.

Art. 129 - **Aranceles.** Para su entrega se abonará, previa entrega de los Recibos Oficiales pertinentes, los siguientes aranceles:

- |  |          |       |
|--|----------|-------|
| a) Certificado de habilitación y seguridad anual | Original | \$ 30 |
| b) Verificación trimestral                       |          | \$ 15 |

Art. 130 - **Autoridad.** El único funcionario policial para extender y firmar dichos certificados policiales, será el Jefe o Segundo Jefe de la División Lacustre y Fluvial de la Policía de la provincia de Salta, previa inspección o informe del personal técnico de la misma.

### TITULO TERCERO

#### Disposiciones complementarias

Art. 131 - Los trámites de documentaciones y/o certificados, serán realizados por los mismos solicitantes, siempre que sean mayores de edad. En los casos de menores de edad, deberán ser asistidos por los padres o representantes legales.

Art. 132 - En todos los casos la documentación y/o certificación, llevarán la firma y sello de la autoridad facultada, el sello de la oficina que expide y las iniciales de los funcionarios que cumplimentaron el trámite.

Art. 133 - Las dependencias policiales habilitarán en Libro para el registro de cada uno de los documentos y/o certificados otorgados, responsabilizándose por numerar cada uno de ellos.

Art. 134 - Previo al otorgamiento de los documentos y/o certificados, se constatará fehacientemente que se cumpla con los requisitos exigidos para cada caso y que los mismos sean verdaderos.

Art. 135 - Las dependencias policiales del interior y/o aquellas que constataren que una persona no pudiera efectuar los trámites de documentos y/o certificados en las oficinas autorizadas, podrán disponer de personal de la misma para el diligenciamiento y entrega, previa exigencia de los requisitos, pago de los aranceles y llenado de los formularios correspondientes, los que luego serán registrados en la dependencia y/o remitidos a las

oficinas habilitadas al efecto para la finalización del trámite, sellado y firma.

Art. 136 - Para el caso especial de los certificados, ante la ausencia justificada de los responsables de su firma, podrán ser rubricados por la máxima Autoridad policial que se encontrare en la dependencia.

Art. 137 - Independientemente de los documentos y/o certificados que se enunciaran en el presente Reglamento, la Policía de la provincia de Salta podrá extender aquellos otros conferidos por disposiciones superiores, legales o surgidas de convenios con otros organismos nacionales y/o provinciales, como así modificar los requisitos y las autoridades facultadas para el otorgamiento.

Art. 138 - En todos los casos, los documentos y/o certificados policiales deberán llevar números de registros, validez y membrete de la Policía de la provincia de Salta. Al efecto del Departamento Logística (D-4), será el responsable de proveer los mismos a las dependencias autorizadas.

Art. 139 - En aquellos casos que el personal policial pudiera dar fe de lo vertido por el solicitante, de los certificados indicados en los artículos 71, 76, 81, 91 y 96, no será necesaria la presencia y firma de los testigos pertinentes.

Art. 140 - Los aranceles fijados en el presente Reglamento, deberán ser actualizados semestralmente por Resolución de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad a propuesta del Sr. Jefe de Policía de la Provincia. Los nuevos valores serán publicados por Orden del Día de la Institución.

Art. 141 - Los formatos, medidas y otros detalles, tanto de los Documentos como de los Certificados Policiales, podrán ser definidos y/o modificados por el Departamento Logística, previa Resolución de Jefatura de Policía y visación de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 142 - El otorgamiento de los Documentos y Certificados Policiales, salvo que deban ser otorgados por una determinada Dependencia Policial con carácter exclusivo, estará a cargo del organismo policial que por jurisdicción corresponda, de acuerdo al domicilio del peticionante.

Si el solicitante residiere en cercanías de otra Dependencia Policial que no fuere de la jurisdicción de su domicilio y concurriere a requerir los mismos en casos de urgencias debidamente comprobadas, podrá exceptuarse de la disposición indicada en el párrafo anterior.

Art. 143 - El cobro indicado para el otorgamiento de los Documentos y Certificados Policiales, se efectuará, salvo situaciones expresamente indicadas en el presente, en la misma Unidad Policial donde se efectúa el trámite. En dicho caso, se extenderán los Recibos Oficiales habilitados y otorgados por la Tesorería General de Policía, los que mensualmente serán rendidos a dicho ente recaudador.

Art. 144 - Los montos recaudados por la entrega de todo tipo de Documentos y/o Certificados Policiales, serán remitidos a la Tesorería General de Policía e ingresarán a un Fondo Policial Unico, quedando facultado el Comando Superior de la Policía, para disponer la transformación en "recursos policiales reinvertibles". Anualmente se remitirá a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, estado de cuenta de los fondos recaudados, con indicación del destino dado a los mismos.

Art. 145 - Si el solicitante fuere una persona carente de recursos, lo cual deberá comprobarse fehacientemente, la Autoridad policial podrá otorgar los Documentos y Certificados Policiales requeridos, sin cargo alguno. Beneficio que será indicado en el mismo, con un sello que especifique la aclaración "SIN CARGO".

Art. 146 - Derógase todas las disposiciones reglamentarias relacionadas con certificados y/o documentos policiales, anteriores a la aprobación del presente.

*El Anexo que forma parte de la Resolución N° 199 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 9.092 F. N° 92.582

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que la Empresa Brealito S.A. por Expte. N° 15.643 ha solicitado en el departamento Molinos 1.000 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.193.946,5 - Y = 3.459.044,8 se mide 4.400 m. Az. 44°, hasta el punto de auxiliar P.A. luego se mide 7.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), con coordenadas Gauss Krugger X = 7.204.111,6 - Y = 3.462.101,3, a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 2, luego se mide 2.000 m. Az. 180°, hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1.000 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de la firma "Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones". Sirva el presente de citatorio conforme al Artículo 40 del Decreto Ley N° 430/57. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 14 y 31/03/97

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 9.271 F. N° 92.853

### COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

#### Licitación Pública N° 09/97

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 09/97, con fecha de Apertura el día 15/04/97, a Hs. 10,00 para la compra de cuchetas, camas y colchones para Programa Entrega Directa.

Venta de Pliego de Condiciones, en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 8,00 a 14,00.

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 31/03/97

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 9.295 F. N° 92.887

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Ministerio de Salud Pública

#### Concurso de Precios N° 29

Adquisición: Material p/Fabricación - Equipamiento

Apertura: 09/04/97 - Hs. 11:30.

Lugar: Dirección de Compras - Block 2 1er. Piso - Sin Cargo - Centro Cívico Grand Bourg.

Imp. \$ 25,00 e) 31/03/97

O.P. N° 9.294 F. N° 92.887

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Ministerio de Salud Pública

#### Concurso de Precios N° 28

Adquisición: Drogas y envases p/Farmacia

Apertura: 09/04/97 - Hs. 11:00.

Lugar: Dirección de Compras - Block 2 1er. Piso - Sin Cargo - Centro Cívico Grand Bourg.

Imp. \$ 25,00 e) 31/03/97

O.P. N° 9.293 F. N° 92.887

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Ministerio de Salud Pública

#### Concurso de Precios N° 15 (2° llamado)

Adquisición: Material Sanitario y Pintura

Apertura: 09/04/97 - Hs. 10:30.

Lugar: Dirección de Compras - Block 2 1er. Piso - Sin Cargo - Centro Cívico Grand Bourg.

Imp. \$ 25,00 e) 31/03/97

O.P. N° 9.292

F. N° 92.887

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública****Concurso de Precios N° 01**

Adquisición: Reactivos y Material p/Laboratorio

Apertura: 10/04/97 - Hs. 11:00.

Lugar: Dirección de Compras - Block 2 1er. Piso - Sin Cargo - Centro Cívico Grand Bourg.

Imp. \$ 25,00

e) 31/03/97

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 9.302

F. v/c. N° 8.390

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

**Aguas de Salta S.A.**

Aguas de Salta Comunica, con referencia al llamado a Concurso de Precios para la contratación y ejecución de la obra: "Cercos Perimetrales Planta Depuradora en la localidad de Cafayate - provincia de Salta", que por un error de tipeo se ha consignado equivocadamente el Precio del Pliego en \$ 274,00 siendo el correcto \$ 27,00.

Imp. \$ 25,00

e) 31/03/97

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 9.300

F. N° 92.901

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juz. Civ. y Com. 7ma. Nom., Secretaría Dra. Bibiana A. de Salim, en autos Segura, Azucena del Milagro s/Sucesorio, Expte. N° B-70.465, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la suc. herederos y/o acreedores, para que en treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, marzo 25 de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/03 al 02/04/97

acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de marzo de 1997. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.277

F. N° 92.864

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, a cargo del doctor Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Escribana Raquel Torino Rueda, en los autos: "Sara Hernández s/Sucesorio", Expte. N° B-93.962/97, cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de marzo de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.273

F. N° 92.859

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos: "Sucesorio de Héctor Norberto Guzmán Pinedo", Expte. N° B-90.641/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 19 de marzo de 1997. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.274

F. N° 92.867

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Lorenzetti, Eugenio Hugo - Sucesorio", Expte. N° B-90.274/96, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

O.P. N° 9.266

F. N° 92.846

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en el Expte. N° 2B-99.415/97, caratulado "Sucesorio de Barrionuevo, Antonio Nicolás del Valle", ordena la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en boletín de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, marzo 24 de 1997. Esc. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.264

F. N° 92.845

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Torán de la Merced, María del Tránsito s/Sucesorio" Expte. N° B-93.228/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de marzo de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.262

F. N° 92.841

El Dr. Guillermo Félix Dfáz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Espíndola Fernández, Pascual - Subelza de Espíndola, Graciela s/Sucesorio", Expte. N° B-64.824/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de marzo de 1997. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26/03 al 01/04/97

O.P. N° 9.252

F. N° 92.821

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en Expte. N° B-94.001/97, caratulado: "Sucesorio de Mateo, Luis Leopoldo", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Salta, 19 de marzo de 1997.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 31/03/97

O.P. N° 9.251

F. N° 92.820

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Anuch, Ramón José - Abud Salum. Carime - Sucesorio; Expte. N° 21.173/69, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. Salta, 01 de febrero de 1997. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 31/03/97

O.P. N° 9.247

F. N° 92.816

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, en los autos: "Valdez, Mario - Sucesorio"; Expte. N° B-89.729/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 07 de febrero de 1997. Fdo.: Dr. Federico A. Cortés, Juez. Dr. Roberto A. Minetti, Secretario. Salta, 17 de febrero de 1997.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 31/03/97

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 9.307

F. N° 92.911

**Por: GABRIEL PULO  
JUDICIAL p/QUIEBRA**

**Importante inmueble**

**c/locales comerciales y vivienda**

El día martes 01 de abril de 1997, a Hs. 19 en Vicente López 718 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 25.122,26 y para el caso de que no hubiesen postores por la misma, pasados 15 minutos se reducirá en un 25% o sea a \$ 18.841,69 y si tampoco hubiesen postores, pasados otros 15 minutos se rematará con la base de \$ 4.690,12 (corresp. al V. Fiscal): Un inmueble con todo lo clavado, edificado y plantado, ubicado en calle Zuviría N° 2701 esq. Juan de Matienzo e identificado como Catastro N° 68.915 - Sección A - Manzana 5 - Parcela 12 - Capital 01 - Plano 5354 - Superficie 443,75 m<sup>2</sup>. Límites: N. parc. 11; S. calle Juan de Matienzo; E. calle Zuviría; O. parc. 13, todo según títulos. Edificación: Planta Baja: Cuenta con un salón s/la esquina, una galería, un galpón c/techo de zinc y fondo. Con frente s/calle Zuviría un salón cocina, dos baños, un hall, dos dormitorios, galería y fondo. Planta Alta: Living comedor, cocina, baño, dos dormitorios y patio. Construcción de material con techos de losa, pisos de baldosas, con partes sin terminar en planta alta. Cuenta con servicios de agua, cloaca, luz y gas natural y se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Luis Pedrini y un sector por la Sra. Pastora Frías en calidad de inquilina. Revisar en horario

comercial. Forma de pago: 30% de seña en el acto y a cuenta de precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado Dir. Gral. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en autos Pedrini, Héctor Damián s/Quiebra - Expte. N° B-26.158/92. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese inhábil. Mart. G. Puló, Vte. López 718 - IVA Resp. No Inscip. Tel. 211897.

Imp. \$ 44,00 e) 31/03 y 01/04/97

O.P. N° 9.305 F. N° 92.908

**Por: NESTOR R. JANDULA**  
JUDICIAL CON BASE

El día 01/04/97, a Hs. 19:30, en calle 9 de Julio N° 487, ciudad de Metán, remataré con base de \$ 27.096,36 el inmueble Catastro N° 8.561 - Dpto. Metán. Sup. Total: 502 Has. 4.352,55 m<sup>2</sup>. Ocupado p/Sr. Francisco Medina. 60 Has. desmontadas c/rebrote de tuscas de 3 años. Pago: 30% del precio, 1,25% p/Sello de Acta y 5% Arancel de Ley de contado efectivo en el acto del remate, saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. Distrito Judicial Sur - Metán, Expte. N° 20.959/95, en juicio vs. Morales Wayar, Beatriz Amelia Davecino de y otros y/o Hered. y/o Suc. de Ernesto Morales Wayar s/Ejec. Honor. Néstor R. Jándula, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 31/03 al 02/04/97

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. N° 9.194 F. N° 92.746

La Dra. Inés del C. Daher, Juez de Primera Instancia de Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Aramayo Quispe, Domingo s/Prescripción Adquisitiva"; Expte. N° 36.946/96, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario de publicación masiva, a la Sra. Elena Ruiz de Coronado y/o a herederos de la misma y/o a quienes se consideren interesados en el bien inmueble objeto del juicio, identificado como Catastro N° 2.328, Sección A, Manzana 18, Parcela 5 de Hipólito Yrigoyen, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de marzo de 1997. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 125,00 e) 21 al 31/03/97

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 9.275 F. N° 92.870

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en los autos caratulados: "Liendro, Inocencio César - Concurso Preventivo", Expte. N° B-91.402/96, comunica que con fecha 16/12/96 se ha abierto el Concurso Preventivo de Inocencio César Liendro. D.N.I. N° 7.233.851. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al Síndico C.P.N. Beatriz Cheresanski de Zeitune, con domicilio en Alberdi N° 44 - P.A. - Salta, los días miércoles y jueves de horas 18:00 a 20:00, hasta el día 28/04/97 o el siguiente hábil si éste fuera feriado. Fijar el día 02/06/97 o el siguiente hábil si este fuera feriado como fecha de presentación por la Síndico de los Informes Individuales de los créditos que se presenten a verificación (Art. 35 L.C.). Fijar el día 28 de julio de 1997 o el siguiente hábil si este fuera feriado como fecha de presentación del informe general por parte de la Sindicatura. Fijar el día 10 de setiembre de 1997 o el siguiente hábil si este fuera feriado para que el deudor presente propuesta en el expediente (Art. 43 L.C.). Fijase la audiencia informativa prevista en el Art. 14 inc. 10 de la L.C. para el 27 de octubre de 1997 a horas 10:00 la que se llevará a cabo en dependencias del Juzgado. Fijar el día 05 de diciembre de 1997 o el siguiente hábil si este fuera feriado como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 19 de marzo de 1997. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 26/03 al 03/04/97

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O.P. N° 9.285 F. v/c. N° 8.389

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados Transporte Bonfiglio S.R.L., Expte. N° B-90.445/96, hace saber lo siguiente: a) Que con fecha 17 de febrero de 1997, se decretó la Quiebra de Transporte Bonfiglio S.R.L., con domicilio en calle San Felipe y Santiago N° 862 de esta ciudad de Salta. b) Que se ha determinado como fecha tope para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación hasta el día 25 de abril de 1997, ante el Síndico Contador Público Nacional Alberto Jorge Salguero, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 283 de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 16 a 19. c) Que se ha establecido hasta el 12 de mayo del corriente año el período de observación o impugnación de créditos (Art. 200 L.C.Q.). d) Que se ha fijado el 12 de junio de 1997 para que el Síndico presente el informe individual. e) Que se ha determinado como fecha tope

el 11 de agosto de 1997 para que el Síndico presente el informe general. f) Intimar a los terceros a hacer entrega a la Sindicatura de los bienes que pertenecen a la deudora y obrasen en su poder. g) Disponer la prohibición de efectuar pagos a la fallida (Art. 88 inc. 5° L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, esta publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (Art. 89 tercer apartado Ley 24.522) y diario "El Tribuno". Salta, 25 de marzo de 1997. Firmado: Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 26/03 al 03/04/97

O.P. N° 9.269

F. v/c. N° 8.387

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Dagún Deportes S.R.L. - Quiebra" - Expte. N° B-52.514/94, hace saber: Que en autos se ha presentado el Proyecto de Distribución Final y se han Regulado los Honorarios Profesionales del Síndico C.P. Eduardo Nadir, en la suma de \$ 707,04; Dr. Alfredo Ariel Del Monte en la

suma de \$ 235,68 y los del Martillero Julio César Tejada en la suma de \$ 235,68. El informe podrá ser observado dentro del término de diez días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Salta, 11 de marzo de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 31/03/97

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 9.297

F. N° 92.892

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos: "Hilal, Cristián Juan vs. Pelleschi, Nicolás s/Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° B-81.756/96, cita al Sr. Nicolás Pelleschi a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de seis días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarle como representante legal al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de marzo de 1997. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/03 al 02/04/97

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 9.291

F. N° 92.886

#### INTERFLET S.R.L.

1. **Socios:** Enrique Daniel Sansone, argentino, D.N.I. N° 11.081.515, casado, empresario, nacido el 14 de junio de 1954 y Carlos José María Saravia, argentino, D.N.I. N° 17.864.657, casado, empresario, nacido el 05 de junio de 1966, domiciliados en Avenida Virrey Toledo 753 de esta ciudad.

2. **Constitución:** Contrato de Constitución de fecha 17 de marzo de 1997, con firmas debidamente certificadas por Escribana Pública.

3. **Denominación:** "Interflet S.R.L.".

4. **Domicilio:** Avenida Virrey Toledo 753 de la ciudad de Salta.

5. **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros el transporte de todo tipo de mercaderías u objetos, realizando el flete por todo el territorio nacional y el extranjero, tanto en vehículos propios como alquilados a tal efecto.

6. **Plazo de duración:** 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) El socio Enrique Daniel Sansone suscribe un mil

novecientos ochenta (1.980) cuotas por la suma total de Diecinueve mil ochocientos pesos (\$ 19.800), o sea el noventa y nueve por ciento del capital social e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea Cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$ 4.950), en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de un año. b) El socio Carlos José María Saravia suscribe veinte (20) cuotas por la suma total de Doscientos pesos o sea el uno por ciento del capital social e integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, o sea Cincuenta pesos (\$ 50), obligándose a integrar el saldo en el plazo de un año. El veinticinco por ciento del capital de la sociedad que los socios integran en este acto, o sea la suma de Cinco mil pesos (\$ 5.000), se depositará en el Banco de Salta S.A. a los efectos legales.

8. **Administración y Representación:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Daniel Sansone, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal de la sociedad y está facultado para la realización de todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

9. **Fiscalización:** La sociedad prescinde de la Sindicatura, ejerciendo su control los propios socios.

10. **Cierre del Ejercicio Social:** El 30 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/03/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 31/03/97

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 9.303 F. N° 92.904

### EL CONDOR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de El Cóndor S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, sito en Avda. Independencia N° 1326, de la ciudad de Salta, el día 25 de abril de 1997, a horas 18:00, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19.550; Informe de la Comisión Fiscalizadora y Resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996.
- 2°) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Remuneración del Directorio por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 1997.
- 4°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
- 5°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 31/03 al 04/04/97

O.P. N° 9.299 F. N° 92.897

### COMPañIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Industrial Cervecera S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en la sede social de calle Adolfo Güemes N° 1253 de la ciudad de Salta, el día 18 de abril de 1997, a Hs. 11:00 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### Temas de la Asamblea Ordinaria

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas y notas contables, anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora, sobre el Ejercicio N° 39 cerrado el 31 de diciembre de 1996.

3°) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.

4°) Remuneración al Directorio, eventual exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550.

5°) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.

6°) Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes, por un período de dos años por renovación parcial del Directorio.

7°) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de la remuneración.

8°) Designación de Contador Certificante de los estados contables. Fijación de la remuneración.

#### Temas de la Asamblea Extraordinaria

9°) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto con Pasco S.A., el 14 de marzo de 1997.

10) Aprobación del Balance Especial y Consolidado de Fusión.

11) Consideración del Informe Especial de la Comisión Fiscalizadora.

A los señores accionistas:

Conforme a los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán presentar constancia de su calidad de accionistas emitida por Caja de Valores S.A. quien lleva el Registro de Acciones Escriturales por cuenta de la Sociedad y/o certificado de depósito. Las presentaciones se efectuarán en el domicilio social de la Empresa, Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, o bien en la Capital Federal en la Avenida Corrientes N° 330 Piso 4to., Capital Federal, ambos de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 17,00, hasta el día 14 (catorce) de abril de 1997, inclusive.

#### El Directorio

Imp. \$ 155,00

e) 31/03 al 04/04/97

O.P. N° 9.304

F. N° 92.906

**TALLERES NORTE S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de abril de 1997 en el domicilio legal de la sociedad sito en Ruta Nacional 34 - Zona Industrial de General Enrique Mosconi, a horas 09 (nueve) en primera convocatoria y a horas 10 (diez) en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el señor Presidente y Síndico de la Sociedad.
- 2º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el día 31 de octubre de 1996.
- 4º) Compra de acciones de la Sociedad en función a las autorizaciones de ejercicios anteriores y de acuerdo al artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (indefectiblemente antes del 09 de abril de 1997 a horas 09).

Recomendamos a los señores accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00

e) 31/03 al 04/04/97

O.P. N° 9.248

F. N° 92.813

**JOSE M. CANO E HIJOS S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de abril de 1997 a Hs. 10,00 en la sede social de Urquiza 1850 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.
- 2º) Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el 30 de noviembre de 1996.

3º) Remuneraciones a Directores y Síndicos.

4º) Distribución de utilidades.

5º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación, como mínimo, sus respectivas acciones en la Sede Social.

**Miguel Angel Cano**

Director

Imp. \$ 100,00

e) 25/03 al 02/04/97

O.P. N° 9.216

F. N° 92.780

Salta, 21 de marzo de 1997

**SANATORIO EL CARMEN S.A.****Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 1997 a Hs. 20,00, en sede social sita en Avenida Belgrano N° 875 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Anual N° 35, cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Consideración gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00

e) 24/03 al 01/04/97

**AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 9.306

F. N° 92.910

**FUTURO DE ROSARIO DE LA FRONTERA S.R.L.**

Modificación y Prórroga de Contrato Social

**Fecha del instrumento:** 29/11/96 firmas certificadas por Escribano Enrique César Austerlitz.

**Socios:** Ricardo Pedro Merlo, empresario, D.N.I. N° 4.844.187, de 61 años, casado en primeras nupcias con Margarita Norma Lourido, domiciliado en calle España N° 425, 2do. Piso, Departamento A de esta

ciudad, Víctor Pedro Ransanz, empleado, L.E. N° 4.645.465, de 51 años, casado en primeras nupcias con María Teresa Rojas, domiciliado en calle Rivadavia N° 85 de Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy, Carlos Pedro Matrichuk, L.E. N° 5.510.625, ingeniero mecánico, de 50 años, casado en primeras nupcias con Perla Elida Navarro, domiciliado en calle Sarmiento N° 56 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy, Víctor Hugo Spedaletti, empleado, L.E. N° 6.556.490, de 51 años, casado en primeras nupcias con Mabel Susana Varetto, domiciliado en la calle Constitución N° 540 de la ciudad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy, Mateo Jorge Bertolotti, D.N.I. N° 11.474.378, empleado, de 41 años, casado en primeras nupcias con Gladys Teresita Romitto, domiciliado en la calle Gorriti N° 599 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy y Francisco Giménez, L.E. N° 3.958.214, jubilado, de 74 años, soltero, domiciliado en la calle Balcarce 2592 de esta ciudad.

**Denominación y Domicilio:** Futuro de Rosario de la Frontera S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, actualmente en calle 9 de Julio y Ruta N° 55 de la ciudad de Rosario de la Frontera, el que podrá ser cambiado por acuerdo de los socios sin configurar reforma estatutaria, a excepción de cambio de jurisdicción. Dicho acuerdo deberá transcribirse en los Libros de la Sociedad y comunicarse, para su inscripción a la Autoridad de contralor.

**Duración:** La duración de la sociedad se determina en treinta años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios.

**Objeto Social:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: A la explotación de Agencias y Estaciones de Servicios para automotores en general, la comercialización y transporte de combustibles, aceites lubricantes, accesorios y repuestos, neumáticos, cámaras y llantas, la prestación de servicios de mecánica, gomería y lavado y engrase de automotores y complementariamente ventas de repuestos y accesorios para automotores, comestibles y servicios de confitería, restaurante, hospedaje y demás actividades afines y conexas y alquiler de instalaciones.

**Capital Social:** El capital social es de \$ 0,0003157, formado por 31.575 cuotas sociales de valor nominal de \$ 0,00000001 cada una, que los socios tienen suscripto e integrado totalmente y distribuido en la siguiente forma: 1º) El señor Mateo Jorge Bertolotti, la

cantidad de 3.332 cuotas sociales; el señor Ricardo Pedro Merlo, la cantidad 6.664 cuotas sociales; el señor Víctor Pedro Ransanz, la cantidad de 9.998 cuotas sociales; el señor Carlos Pedro Matrichuk, la cantidad de 6.664 cuotas sociales; el señor Víctor Hugo Spedaletti, la cantidad de 2.498 cuotas sociales y el señor Francisco Giménez, la cantidad de 2.419, todo según estado contable que forma parte del presente y cuya valuación han realizado los socios según lo prescripto por el artículo 51 de la Ley 19.950, haciéndose responsable solidaria e ilimitadamente por el término de 5 años por la diferencia de valor que pudiere existir.

**Organo de Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios que se desempeñarán como Gerentes y actuarán en forma conjunta o indistinta, salvo para los actos de disposición de bienes registrables para los que se necesitará la conformidad previa de los socios que representen los dos tercios del capital social. Serán elegidos anualmente, en la reunión que se celebrará dentro de los 30 días posteriores al cierre del Ejercicio Económico, requiriéndose el voto de los dos tercios (2/3) del capital social para su designación, la que constará en el libro de actas. Podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto. Para esta convocatoria como para cualquier otro tema, se requerirá el 50% de votos del capital social, pero para la remoción se exige el voto de los dos tercios (2/3) del capital social según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.950 modificada por la Ley 22.903. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conferidas por la Ley, incluso la que requieran Poderes Especiales conforme el Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63 y son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales. Por acuerdo de socios que representen los dos tercios del capital social, podrá variarse el número de Gerentes o designar Gerentes a terceros no socios, con las facultades que se estime conveniente delegar. Cada Gerente depositará en la Sociedad en concepto de Garantía la suma de Pesos mil (\$ 1.000). Tendrán los mismos derechos y obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades de los Directores de Sociedades Anónimas (Art. 157 de la Ley 19.550). Su remuneración será fijada por reunión de socios con las limitaciones del Art. 261 de la citada ley. Por unanimidad se resuelve designar a los socios Ricardo Pedro Merlo y Carlos Pedro Matrichuk en el carácter de Gerentes.

**Derecho de Preferencia:** La cesión de cuotas es libre entre los socios. Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a extraños, sin la

conformidad de los dos tercios del capital social. En dicho caso el socio que se retira debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que pretende adquirir las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas en el mismo precio ofertado. La decisión deberá comunicarse dentro de los quince días posteriores a la notificación, cumplido dicho plazo el cedente podrá realizar la transferencia a tercero.

**Fecha del Cierre del Ejercicio:** El Ejercicio Económico cerrará el 30 de junio de cada año.

Salta, 26 de marzo de 1997

**Enrique César Austerlitz**, Escribano Público

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/03/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03/97

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 9.301

F. N° 92.902

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GENERAL GÜEMES

##### Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 20 de abril de 1997 a Hs. 16:00 en su sede social sito en calle Alberdi N° 24.

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Ejercicio año 1996 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Consideración cuota societaria.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con los socios presentes de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

**Ramón Cano**  
Tesorero

Imp. \$ 8,00

e) 31/03/97

O.P. N° 9.296

F. N° 92.891

#### LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL "GENERAL SAN MARTIN"

##### Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que establece el Estatuto Social, artículo 15, convócase a Asamblea General Ordinaria a sus Clubes afiliados, para el día 20 de abril de 1997 a horas 10:00 en la Sede de la Liga, Rivadavia 879 - Tartagal, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Lectura de Memoria, Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Elección de autoridades: Presidente; Miembros Tribunal de Penas (tres Titulares y dos Suplentes); Miembros Comisión Neutral de Arbitros (Tres Titulares y dos Suplentes); Organó de Fiscalización (Tres miembros).
- 4°) Elección de un miembro para el Tribunal Arbitral.
- 5°) Ratificación desafiación Clubes: General Ballivián; A. Libertad; Deportivo Belgrano y A. A. Central Norte.
- 6°) Considerar afiliación Club A. Sportivo Pocitos.
- 7°) Designación de dos delegados para refrendar el Acta.

**Nota:** La Asamblea sesionará legalmente cuando reúna el 50% más uno de los Clubes afiliados a la hora convocada, Art. 12.

Pasada la hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá válida con cualquier número de asistentes, Art. 13.

No podrá participar en la Asamblea ningún Club si tiene deuda con la Liga al momento de la realización de la misma, Art. 16.

Las listas de candidatos se recibirán hasta el día jueves 17 de abril de 1997 a horas 21:00.

**Marcial Peralta**

**Franco Bisignani**

Secretario General

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 31/03/97

O.P. N° 9.290

F. N° 92.884

#### INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO GENERAL GÜEMES

##### Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Instituto de Enseñanza Privado General Güemes, convoca a sus asociados a

Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de abril de 1997 a horas 9:00 en su domicilio social de calle Cnel. Vidt N° 342 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria de Ejercicio, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de autoridades.

**René Soto**                      **Marta de los Ríos de Palacios**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 31/03/97

#### FE DE ERRATA

O.P. N° 9.298

De la Edición N° 15.132 de fecha 26/03/97

Sección JUDICIAL - POSESION VEINTEÑAL

Se deja constancia que el aviso publicado en el Boletín Oficial de fechas 21, 24, 25/03/97, fue omitido en su similar de fecha 26/03/97, para salvar su error corre su transcripción al pie:

O.P. N° 9.194

F. N° 92.746

La Dra. Inés del C. Daher, Juez de Primera Instancia de Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Aramayo Quispe, Domingo s/Prescripción Adquisitiva"; Expte. N° 36.946/96, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario de publicación masiva, a la Sra. Elena Ruiz de Coronado y/o herederos de la misma y/o a quienes se consideren interesados en el bien inmueble objeto del juicio, identificado como Catastro N° 2.328, Sección A, Manzana 18, Parcela 5 de Hipólito Yrigoyen, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de marzo de 1997. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 125,00

e) 21 al 31/03/97

Sin cargo

e) 31/03/97

#### RECAUDACION

O.P. N° 9.308

Saldo anterior .....	\$ 39.676,00
Recaudación del día 26/03/97 .....	\$ 805,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 40.481,50</b>